Firmado Digitalmente por: AGUILAR DIAZ Guisella Gladys FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 06/11/2018 12:16:53

Firmado Digitalmente por: ZEVALLOS CORDOVA Paola Rossana FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 07/11/2018 11:51:12

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 4561 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 29 OCT 2018

VISTOS:

El Informe N° 1412-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, los Informes N° 4908 y 7400-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión N° 058-2018-CEB del Comité Especial de Becas y demás actuados del Expediente N° 28652 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que: "*el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado*";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 221-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, del 03 de octubre de 2017, se le adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, al señor señor Luis Manuel Medina Merino, identificado con DNI N° 40122891, para realizar estudios de Inglés en la Institución Educativa ICPNA;

Que, a través de la Carta s/n, del 21 de junio de 2018, la institución educativa comunica que el citado becario no ha registrado matrícula en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2018;

Que, por medio del Informe N° 1412-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, del 25 de junio de 2018, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima comunica la pérdida de beca, por abandono de estudios, del referido becario, por no haber registrado matrícula en el mes de febrero de 2018;

Que, a través del Informe N° 4908-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, del 27 de junio de 2018, la Unidad de Seguimiento y Permanencia, de esta oficina, trasladó al Comité Especial de Becas la pérdida de beca, por abandono de estudios, del becario indicado;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo de Vistos, señala que las pruebas obrantes en los actuados, acreditan que se ha producido la causal de pérdida de beca por abandono, debido a que la Institución Educativa ICPNA comunica que el becario nunca ejecutó matricula durante los ciclos de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2018, en el programa de estudios materia de la beca; por tanto, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta procedente declarar la Pérdida de la Beca por Abandono de Estudios;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, al señor Luis Manuel Medina Merino, identificado con DNI N° 40122891, la misma que fue otorgada mediante Resolución Jefatural N° 221-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST; debido a que ha abandonado sus estudios, al no haberse matriculado durante los ciclos de febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2018, en la Institución Educativa ICPNA, donde cursaba estudios en el programa de Inglés.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a ley, al becario; así como a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al

Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas